



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 251-2025-MDLO/GM

Los Olivos, 28 de marzo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 216-2025-MDLO/OGRRHH emitido por la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el cual, solicita la aprobación del proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2025 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el Informe N° 115-2025-MDLO/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

2. Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 - establece lo siguiente: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

3. Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado al de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos – Decreto Legislativo N° 1023;

4. Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley N° 30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10° lo siguiente: *"La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales"*;

5. Que, el artículo 13° de la citada Ley establece lo siguiente: *"Las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional"*;

6. Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece lo siguiente: *"La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales"*;

7. Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" (en adelante la Directiva), la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e





instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

8. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 526-2023-MDLO/GM de fecha 18 de setiembre de 2023, se designa a los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, por un periodo de tres (03) años: 2023-2025;

9. Que, a través del Acta de Validación del PDP, Acta N° 002-2025- Municipalidad Distrital de Los Olivos-CPC, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación dejan constancia que: (i) Se ha revisado el contenido del proyecto del PDP; (ii) Se ha revisado la matriz del PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dicha matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad; (iii) se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación; y, (iv) se ha revisado que las capacitaciones incluidas en el PDP no irrigan gasto alguno en el presupuesto institucional de la entidad;

10. Que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales, quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7. de las Disposiciones Generales de la Directiva;

11. Que, el inciso b) del numeral 6.4.1.4. de la Directiva establece que: *"La aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año. Las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP"*.

12. Que, mediante el Informe N° 216-2025-MDLO/OGRRHH la Oficina General de Recursos Humanos, solicita la aprobación del proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2025 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, a mérito de lo siguiente: (i) Se tiene la responsabilidad de aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 con el objetivo de asegurar la planificación de las actividades de capacitación del presente año fiscal; (ii) Dicho documento ha sido elaborado en atención a lo establecido en la Directiva que regula el proceso de gestión de la capacitación en entidades públicas, lo que incluye la validación del Comité de Planificación de la Capacitación; y (iii) El Plan de Desarrollo de las Personas 2025 tiene como finalidad garantizar el cierre de brechas de competencias y capacidades identificadas en los servidores civiles y, de esta manera, contribuir al logro de los objetivos institucionales de la Municipalidad. Concluyendo que resulta conforme a la normativa vigente, la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

13. Que, mediante el Informe N° 115-2025/MDLO/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorable, señalando lo siguiente: *"4.1 PROCEDER a emitir la Resolución correspondiente y se apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos"*. Puesto que, se ha logrado determinar que se encuentra dentro de los lineamientos señalados por las normas específicas indicadas;

14. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual, corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO y modificado mediante Ordenanza N° 580-2024/CDLO) de este corporativo edil, la Resolución de Alcaldía N° 049-2024 de fecha 06.06.2024, la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, el Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Legislativo N° 1023 - Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas"





aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, elaborado por Oficina General de Recursos Humanos y validado por el Comité de Planificación de Capacitación, el mismo que, en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2025 aprobado, así como el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Recursos Humanos presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través de su portal web o al correo pdp@servir.gob.pe, el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 aprobado, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Yuri Edison Santisjéban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL

